

Resumen de la reclamación en el caso Alto Maipo-02:

La reclamante, Sandra Atisha, interpuso una reclamación ante la CAO el 30 de junio del 2017, expresando sus preocupaciones en cuanto a la manera con la cual su ex empleador, AES Gener, manejó las denuncias que hizo internamente en contra de un colega por acoso sexual y tocaciones.

La reclamante manifiesta que comenzó a trabajar en la oficina de intermediación laboral del proyecto Alto Maipo (PHAM) - administrado por AES Gener - en abril del año 2008 y que siguió trabajando para el PHAM hasta el 31 de marzo de 2017, siendo su último cargo el de Directora de Programas.

La reclamante alega que, en 2013, un colega suyo empezó a hacerle insinuaciones de índole sexual, aumentando el calibre de sus acosos a medida que transcurría el tiempo. En junio de 2015, cuando la reclamante y su colega se encontraban solos para firmar unos contratos en un Centro que pertenecía a la Fundación AES Gener, su colega le dijo que ya no le tenía que negar a sus peticiones. Según la reclamante, ese mismo día, su colega aprovechó de que estuvieron solos para manosearla. La reclamante expone que no fue capaz de defenderse, y que sentía mucho miedo y asco.

La reclamante señala que, tres meses después, fue trasladada de su lugar de trabajo en San José de Maipo (a una cuadra de su casa) a la Central Renca de AES Gener. Según la reclamante, la administración de AES Gener explicó que tenía que tomar su traslado de la mejor forma, ya que debía recordar que su padre tenía un contrato de proveedor local con el PHAM. La reclamante indica que por no soportar la vergüenza de lo que pasó y de estar obligada a callarse, empezó una depresión, la cual duro catorce meses, y durante la cual la reclamante fue hospitalizada en una clínica psiquiátrica por un mes y medio.

La reclamante expone que cuando se reintegró al trabajo el 5 de diciembre del 2016, fue inmediatamente a interponer una denuncia sobre el acoso sexual a la gerente de Compliance de AES Gener en Chile. El 19 de enero de 2017, fue informada que la investigación había concluido, y que la empresa había decidido no desvincular a su colega. La reclamante alega que, en el marco de su investigación, la gerente de Compliance tomó contacto con dos ex trabajadores de AES Gener, las cuales comentaron que también habían sufrido de acoso sexual por el mismo colega.

La reclamante expone que fue despedida de la empresa el 31 de marzo de 2017 bajo el artículo “necesidades de la empresa”. El mismo día señala que hizo la denuncia del acoso sexual a la oficina de Gestión Comunitaria en San José de Maipo. Manifiesta que no hizo la denuncia a esa oficina antes por miedo de ser despedida y de que su padre perdiera su contrato de proveedor local con el PHAM. La reclamante alega que su padre también perdió su contrato con el PHAM por medio de una licitación fraudulenta.

Después de eso, la reclamante indica que ella y su padre interpusieron denuncias – sobre el acoso sexual y la pérdida por el padre de su contrato con AES Gener – a la línea de ayuda de AES Gener en los EEUU, las cuales fueron rechazadas por motivos de haber sido ya atendida por AES Gener en Chile.

La denuncia interpuesta por la reclamante a la oficina de Gestión Comunitaria en San José de Maipo fue declarada inadmisibles dado que *“la materia del reclamo ha sido debidamente atendida y revisada por la Línea de Ayuda AES y su resolución oportunamente comunicada a Ud.”*

La reclamante alega que la empresa no ha prestado la atención necesaria a sus denuncias y no las ha tratado de manera apropiada.

La reclamante agrega que la empresa hizo un desprestigio de su persona después de los hechos, negando públicamente lo que le había pasado a ella, y que su despedida fue un hecho de represalias por haber interpuesto denuncias sobre el acoso sexual.